



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Martes 2 de Diciembre del 2003.

P.O. N° 144

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO de Coordinación que establece las bases para la ejecución de acciones que permitan el desarrollo eficiente de las actividades de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, celebrado entre Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se concede a la Ciudadana Licenciada **EMMA ALVAREZ CHAVEZ**, Titular de la Notaría Pública número 200, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para continuar separada de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**..... 9

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga a la persona moral "**ESTIMULACION TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO**", **A.C.**, el reconocimiento de validez oficial de estudios con base en los cuales su auspiciado el jardín de niños **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, imparte los estudios de educación preescolar, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 10

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la persona moral "**ESTIMULACION TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO**", **A.C.**, para que su auspiciada la escuela primaria **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, imparta los estudios de educación primaria, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 13

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **COLEGIO INFANTIL JORDI**, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 16

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN EL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ERNESTO MARTES REBOLLEDO, EN LO SUCESIVO LA "SENER", Y POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL C. DIONISIO PÉREZ-JÁCOME FRISCIONE, EN LO SUCESIVO LA "CRE", Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL C. TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO LA C. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO EL C. JORGE ALBERTO REYES MORENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Por decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2001, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en cuyo artículo cuarto quedó previsto que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos de dicho Plan.
2. En el Plan Nacional de Desarrollo se señaló que la industria de la petroquímica y la del gas natural requieren transformaciones importantes que alienten una mayor inversión y que, para lograrlo, es necesario ampliar las posibilidades de inversión privada, reestructurar la cartera de proyectos, eliminar los obstáculos que impiden o dificultan la integración de cadenas productivas, y promover la ejecución de proyectos de interconexión de electricidad y gas natural.
3. El Plan Nacional de Desarrollo precisa, por otra parte, que es necesario explorar nuevas posibilidades de inversión pública y privada, sin perder de vista que el gasto en infraestructura debe responder a criterios de beneficio social y de eficiencia en la asignación de recursos.
4. Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, en el Ramo del Petróleo, conforme a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1995, establece que el transporte, el almacenamiento y la distribución de gas natural podrán ser llevados a cabo, previo permiso, por los sectores social y privado, los que podrán construir, operar y ser propietarios de ductos, instalaciones y equipos.
5. La Ley de la Comisión Reguladora de Energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1995, establece que la "CRE" tendrá por objeto, entre otros aspectos, promover el desarrollo eficiente de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural.
6. El Reglamento de Gas Natural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1995, establece en su artículo 4º, que la "SENER" promoverá la celebración de bases o acuerdos de coordinación con las autoridades federales y locales, a fin de impulsar el desarrollo de proyectos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en lo relacionado con la construcción, operación y mantenimiento de sistemas y la aplicación de medidas de seguridad.
7. La "CRE", de acuerdo con sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gas Natural, determinó distintos centros de población como Zonas Geográficas

a lo largo de la República Mexicana, para distribuir gas natural; y para otorgar los respectivos permisos, tramitó las solicitudes de quienes ya prestaban el servicio de distribución, o bien celebró Licitaciones Públicas Internacionales, en las que participaron diversas empresas que acreditaron su capacidad técnica, administrativa y financiera para el desarrollo de los diferentes proyectos. Por otra parte, la CRE, en ejercicio de las atribuciones que le fueron conferidas, ha otorgado también permisos de transporte de acceso abierto y transporte para usos propios y puede autorizar permisos en materia de almacenamiento de gas natural.

8. La "SENER" a través de la "CRE", ha venido impulsando, entre otras acciones, la ejecución de aquellas tendientes al desarrollo de la industria del gas natural en los diversos Estados de la República Mexicana, con la activa participación de los sectores público y privado y la colaboración de los gobiernos estatales y municipales, con el propósito de avanzar en el cambio estructural e inducir la modernización de los servicios públicos permisionados y de la planta productiva buscando, con estas medidas, la reestructuración de dicha industria.

DECLARACIONES

1. De la "SENER":

1.1. Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal.

1.2 Que entre las atribuciones que tiene conferidas en los términos de las fracciones I, V, VI y VII del artículo 33 del ordenamiento legal citado, y conforme a las disposiciones del Reglamento Interior de esta dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 4 de junio de 2001, se encuentran las relativas a conducir la política energética del país, promover la participación de los particulares en cuanto a la generación y aprovechamiento de energía y otorgar autorizaciones y permisos en materia energética conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

1.3 Que entre las facultades no delegables que tiene su titular, esta la de celebrar acuerdos de todo tipo en el ámbito de su competencia.

1.4 Que señala como su domicilio, el ubicado en Insurgentes Sur, número 890, colonia Del Valle, Código Postal 03100, en México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este acuerdo.

2. De la "CRE":

2.1 Que es un órgano desconcentrado de la "SENER", con autonomía técnica y operativa, de conformidad con la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

2.2 Que su Presidente cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 7 fracción III, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, las cuales a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3 Que tiene su domicilio en Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11510, en México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este acuerdo.

3. De "EL ESTADO":

3.1 Que el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Lic. Tomás Yarrington Ruvalcaba, la Secretaria General de Gobierno, Lic. Mercedes del Carmen Guillén Vicente, y el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, Lic. Jorge Alberto Reyes Moreno, cuentan con las facultades que les otorgan los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y los artículos 2°,3°,6°,7°,8°,10,21,22 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para celebrar y suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

3.2 Que el Director General de Industria Comercio e Infraestructura, de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, será el encargado de dar seguimiento al presente Acuerdo de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

3.3 Que señalan como domicilio legal el ubicado en 15 Juárez, Palacio de Gobierno, Tercer Piso, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

4. De las Partes:

4.1 Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y su capacidad legal para suscribir el presente Acuerdo, por lo que han decidido conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que permitan el desarrollo eficiente de los sistemas de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural en el Estado.

4.2 Que es su voluntad establecer las bases generales de coordinación que permitan propiciar y coadyuvar la celebración de convenios específicos entre los municipios del Estado y las Empresas titulares de permisos de transporte, almacenamiento o distribución de gas natural, que realicen actividades en los mismos, para que la instalación de los sistemas de transporte, almacenamiento o distribución de gas natural puedan efectuarse en las mejores condiciones jurídicas, económicas, técnicas y de seguridad, en beneficio de la población y que den certidumbre a la inversión.

4.3 Que el Convenio de Desarrollo Social 2002 suscrito por los Ejecutivos Federal y del Estado, tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

4.4 Que por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa, durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos o convenios de coordinación o anexos de ejecución y cuando participen los grupos sociales organizados, se suscribirán convenios de concertación.

4.5 Que el presente Acuerdo es congruente con el referido Convenio de Desarrollo Social 2002.

4.6 Que en virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 2° fracciones VIII, IX y XII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4°, del Reglamento de Gas Natural; 28, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 91 fracción XXI, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°,3°,6°,7°,8°,10,21,22 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y conforme a las cláusulas primera, segunda, novena y las consideradas aplicables del Capítulo de Estipulaciones Finales del Convenio de Desarrollo Social Vigente, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es establecer las bases generales de coordinación para la ejecución de acciones que permitan el desarrollo eficiente de los sistemas de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, en materia de construcción, operación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones, aplicación o cobro de impuestos y derechos; y en su caso, propiciar y coadyuvar a la celebración de convenios específicos entre los municipios del Estado y las Empresas Titulares de permisos de transporte, almacenamiento o distribución de gas natural que operen en los mismos, para que la construcción y puesta en operación de dichos sistemas pueda efectuarse en las mejores condiciones jurídicas, económicas, técnicas y de seguridad, en beneficio de la población y con certidumbre para la inversión.

SEGUNDA.- PROPÓSITOS COMUNES DE LAS PARTES

Las partes expresan su conformidad para considerar como propósitos comunes, tendientes a establecer las bases de coordinación, los que enseguida se señalan:

- a. Difundir la información relativa al uso del gas natural y la necesidad de construir instalaciones de almacenamiento y redes para el transporte y distribución de dicho combustible;
- b. Compartir información sobre el marco jurídico aplicable para la realización de proyectos en materia de gas natural y de desarrollo urbano;
- c. Propiciar que el suministro de gas natural se realice en condiciones de confiabilidad, estabilidad y seguridad;
- d. Vigilar, en el ámbito de su competencia, que los servicios de distribución, transporte y almacenamiento de gas natural se ajusten al marco jurídico aplicable;
- e. Propiciar condiciones que permitan la instalación y operación de los sistemas de distribución, transporte y almacenamiento de gas natural y una adecuada cobertura nacional, protegiendo los intereses de los usuarios;
- f. Simplificar y agilizar los trámites administrativos;
- g. Fomentar la capacitación en las materias relacionadas con la educación, investigación, desarrollo tecnológico y construcción de la infraestructura necesaria para el desarrollo de sistemas de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, con la finalidad de aprovechar la mano de obra local y el fomento del empleo;
- h. Dar certidumbre jurídica al desarrollo del proyecto y la realización de la inversión; y
- i. Aprovechar de manera eficiente los recursos humanos y técnicos disponibles de ambas partes, para la consecución del objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- MATERIAS DE COORDINACIÓN

Las partes acuerdan que serán materias de coordinación e intercambio de información en los términos del presente Acuerdo, respecto del desarrollo de proyectos de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, las que de manera enunciativa, más no limitativa, son las siguientes:

- a. Construcción;
- b. Operación y Mantenimiento;
- c. Seguridad;
- d. Impuestos y Derechos, y
- e. Trámites para obtención de permisos y licencias correspondientes.

CUARTA. BASES GENERALES DE COORDINACIÓN

Acuerdan las partes, como bases generales de coordinación, las que se enuncian a continuación:

4.1.- CREACIÓN DE UN COMITÉ DE GAS NATURAL

Las partes se obligan a establecer un Comité de Gas Natural (el Comité) cuyo objeto, integración, operación y funciones se regirán por lo siguiente:

- a. **Objeto.-** Que las partes puedan identificar la problemática existente en el territorio del Estado, en donde se desarrollen proyectos de distribución, transporte y almacenamiento de gas natural, con relación a una o varias de las materias de coordinación a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo. Igualmente el Comité podrá propiciar y coadyuvar con las autoridades municipales y con la empresa permisionaria, a efecto de suscribir convenios específicos conforme a los cuales puedan plantearse y efectuarse las acciones necesarias para hacer viables los proyectos y satisfacer los propósitos comunes de las partes, señalados en la Cláusula Segunda anterior.
- b. **Integración.-** El Comité estará integrado de la siguiente manera: un representante de "EL ESTADO", uno de la "SENER", uno de la "CRE", uno de cada uno de los municipios en los que se desarrollen trabajos relacionados con el establecimiento y expansión de los sistemas de transporte, almacenamiento, y distribución de gas natural, y uno de cada una de las empresas titulares de permisos que desarrollen actividades en el Estado de Tamaulipas. La presidencia del Comité corresponderá al representante de "EL ESTADO".
- c. **Operación.-** El Comité se reunirá periódicamente para celebrar sus reuniones ordinarias. La convocatoria respectiva, que deberá notificarse al menos con 5 días hábiles de anticipación, la suscribirá el Presidente de dicho órgano y acompañará a la misma el orden del día con los asuntos a tratar.

El objeto de las reuniones ordinarias, será la de tratar los asuntos relativos a los problemas que afecten el desarrollo de los proyectos, determinar la conveniencia de celebrar Convenios Específicos y dar seguimiento a las acciones correspondientes.

En casos urgentes, la convocatoria podrá realizarse por el Presidente del Comité sin que medie requisito alguno.

d. **Funciones.**- Las funciones del Comité serán las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

1. Identificar las problemáticas que se presenten;
2. Propiciar y coadyuvar en la celebración de Convenios Específicos entre la Empresa permissionaria y los municipios que busquen el cumplimiento de objetivos comunes entre las partes;
3. Fomentar recomendaciones a fin de propiciar que se generalice la aplicación de soluciones a problemas similares que se presenten;
4. Identificar la necesidad de intervención de autoridades federales, estatales o municipales para coadyuvar en la solución de los problemas que se planteen, y en su caso, facilitar su intervención; y
5. Compartir información sobre el marco jurídico aplicable a la ejecución de los proyectos en materia de gas natural, para actuar conforme al ámbito de competencia que corresponda a cada una de las partes.

4.2.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el debido cumplimiento del presente Acuerdo y en su caso, de los Convenios Específicos que se deriven del mismo, las partes asumen las obligaciones subsecuentes:

La "SENER" se obliga a:

- a. Proporcionar a "EL ESTADO" y a los municipios en los que se desarrollen actividades de transporte, almacenamiento o distribución de gas natural, la información de los proyectos de inversión sobre estas materias en la zona, para permitir la adecuada instrumentación regional del propio Estado de Tamaulipas; y
- b. Coadyuvar con otras autoridades federales para facilitar la información que se requiera para el desarrollo de sistemas de transporte, almacenamiento, distribución de gas natural en el Estado.

La "CRE" se obliga a:

- a. Proporcionar a "EL ESTADO" y a los municipios en los que se desarrollen actividades de transporte, almacenamiento o distribución de gas natural, la información relativa al marco jurídico del gas natural, incluyendo las normas oficiales mexicanas aplicables en materia de construcción, operación, mantenimiento, seguridad y franjas de afectación según proceda de los sistemas de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural. Dicha información consiste en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; Reglamento de Gas Natural; Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996; Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996; Normas oficiales mexicanas: NOM-003-SECRE-1997 Distribución de Gas Natural; NOM-007-SECRE-1999 Transporte de Gas Natural; NOM-002-SECRE-1997 Instalaciones de aprovechamiento de Gas Natural; a las Unidades Verificadoras aprobadas por la "CRE", y cualquier reforma o modificación a los documentos legales y normas oficiales mexicanas antes mencionados;
- b. Proporcionar a "EL ESTADO" y a los municipios en los que se desarrollen actividades de transporte, almacenamiento o distribución de gas natural la información actualizada sobre los permisos que se hubieren otorgado para el transporte, almacenamiento y distribución de gas natural y sus modificaciones, que afecten directa o indirectamente las materias de este Acuerdo;

- c. A solicitud específica de “EL ESTADO” o de cualquiera de los municipios en los que se desarrollen actividades de transporte, almacenamiento o distribución de gas natural, proporcionar la información de carácter público, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones que en materia de seguridad tengan los permisionarios que desarrollen proyectos de gas natural en el Estado; y
- d. Proporcionar a “EL ESTADO” y a los municipios en los que se desarrollen actividades de transporte, almacenamiento o distribución de gas natural, la asesoría técnica en materia de normalización que requieran, referida a proyectos de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, a efecto de que se faciliten los trámites de autorización de licencias y permisos así como la suscripción, en su caso, de convenios específicos.

“EL ESTADO”, se obliga a:

- a. Proporcionar a los municipios en los que se desarrollen actividades de transporte, almacenamiento o distribución de gas natural, la información sobre los efectos que tienen los proyectos de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural en el desarrollo regional del propio Estado de Tamaulipas;
- b. Agilizar y simplificar de manera conjunta con los municipios en los que se desarrollen actividades de transporte, almacenamiento o distribución de gas natural, los trámites para otorgar los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el desarrollo de sistemas de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, y coadyuvar para que los municipios otorguen los permisos, autorizaciones y licencias que dentro de su ámbito de competencia les corresponde, de manera expedita;
- c. Desarrollar lineamientos de aplicación o cobro de impuestos y derechos para la instalación de ductos de gas en la vía pública, de manera homogénea para los municipios del Estado;
- d. Coordinar los trabajos necesarios para que se elaboren y celebren los Convenios Específicos entre los municipios y los permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural;
- e. Proporcionar a la “CRE” los proyectos de reforma o modificación del marco jurídico y de los programas de desarrollo urbano de cada municipio, que permitan la congruencia con los proyectos de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, y
- f. Proporcionar a la “CRE” información relacionada con los proyectos de coordinación estatal de protección civil, con el fin de mejorar la verificación de las obligaciones de los permisionarios.

Las partes se obligan a:

- a. Promover actividades relacionadas con cuestiones técnicas, jurídicas o de normalización en materia de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, tales como impartir cursos de actualización, conferencias, mesas redondas, coloquios, seminarios, simposios y otros para coadyuvar a la capacitación del personal profesional de las personas involucradas en el desarrollo de proyectos de gas natural;
- b. Dar seguimiento a las acciones que se realicen de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, a fin de que las actividades materia del mismo se ejecuten en el tiempo oportuno.

4.3.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes convienen en propiciar la celebración de convenios específicos entre los municipios en los que se desarrollen actividades de transporte, almacenamiento o distribución de gas natural y las empresas permisionarias, para llevar a cabo las acciones encaminadas al cumplimiento de las materias de coordinación a que se refiere la Cláusula inmediata anterior, y dar certidumbre en cuanto a la construcción y seguridad en la instalación de la red y el mantenimiento de la misma.

Dichos Convenios específicos se promoverán bajo el siguiente contexto:

- a. **Objeto.**- Los convenios tendrán por objeto, establecer los mecanismos de coordinación entre el municipio y la empresa permisionaria correspondiente, a efecto de permitir el desarrollo eficiente de los sistemas de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural. De igual manera, tales convenios establecerán las acciones necesarias para hacer viables los proyectos y satisfacer los propósitos comunes de las partes en las materias de coordinación.

- b. **De la suscripción.**- Los convenios específicos a que se refiere la presente cláusula podrán ser suscritos por los municipios y por el representante legal de la empresa permissionaria que corresponda, y en su caso, por las dependencias de la Administración Pública Estatal que corresponda conforme a la materia y al marco jurídico vigente en el Estado de Tamaulipas.
- c. **Del contenido.**- Las materias contenidas en los Convenios Específicos serán las relacionadas con los aspectos de organización en los trabajos relacionados con la construcción, operación, mantenimiento y seguridad de los sistemas de almacenamiento, apejándose a lo establecido por las normas oficiales mexicanas, o a falta de éstas, por las normas internacionales, y por la legislación federal y local aplicable. Adicionalmente, deberá contener los elementos suficientes que aseguren su cumplimiento por los signantes. En los convenios específicos que se firmen, deberán incluirse cláusulas que garanticen el eficaz cumplimiento de los compromisos ahí acordados, tales como la forma de evaluación y cumplimiento de las acciones, indicadores, vigilancia, causas de rescisión, terminación anticipada, así como los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones que se asuman por las partes.

4.4.- RESPONSABILIDAD LABORAL

Cada una de las partes será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia de trabajo y seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contrate bajo cualquier esquema para la realización de las acciones derivadas del presente Acuerdo, conviniendo el Estado desde ahora, en responder a las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegaren a presentar en contra de la "SENER" o la "CRE" con motivo de las actividades materia del presente Acuerdo y asumiendo la "SENER" y la "CRE" una obligación igual en la hipótesis contraria, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerarse como patrón sustituto a la otra parte.

4.5.- RESPONSABILIDAD ECONÓMICA

Todas las actividades previstas en el presente Acuerdo serán cumplidas, en su caso, con cargo a la parte que las realice, sin obligación alguna de reembolsar a la otra parte cantidad alguna.

4.6.- PROCEDIMIENTOS Y REPRESENTANTES DE LAS PARTES

La mecánica para ejecutar acciones de coordinación conforme a las bases aquí establecidas, será el acuerdo mutuo y la confirmación escrita de los respectivos compromisos, debiendo designar cada una de las partes a sus representantes autorizados para ello, mismos que deberán contar con las facultades legales suficientes, para tomar acuerdos conducentes a cumplimentar los compromisos establecidos en el presente acuerdo.

Aquellas acciones de coordinación que requieran, a juicio de las partes, una planeación y programación de mayor detalle, serán objeto de Convenios Específicos, dentro del marco de las bases generales establecidas a través del presente Acuerdo y con la participación de los municipios involucrados.

QUINTA.- DICTAMEN DE CONGRUENCIA.

La Secretaría de Desarrollo Social con las atribuciones que le corresponden como dependencia federal, ha dictaminado mediante oficio número 111.4.-2666 de fecha 25 de noviembre de 2002, que el presente Acuerdo es congruente con el Convenio de Desarrollo Social 2002 del Estado de Tamaulipas, por lo que se adiciona a él para formar parte de su contexto.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiéndose revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se hagan, deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de su fecha de suscripción.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, mediante aviso por escrito en el que se justifique tal extremo que, con treinta días de anticipación, haga llegar a la otra parte. En este caso, la "SENER", la "CRE" y "EL ESTADO", tomarán las medidas necesarias para evitar los daños y perjuicios que se pudieran causar.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio vigente.

NOVENA.- PUBLICACIÓN

Las partes acuerdan llevar a cabo la publicación del presente Acuerdo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas respectivamente.

Leído el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, el 28 de noviembre de 2002.

POR LA SENER.- SECRETARIO.- ERNESTO MARTENS REBOLLEDO.- Rúbrica.- POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA.- PRESIDENTE.- DIONISIO PÉREZ-JÁCOME FRISCIONE.- Rúbrica.- POR EL ESTADO.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- LIC. TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO.- LIC. JORGE ALBERTO REYES MORENO.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil tres.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al Titular del Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **EMMA ÁLVAREZ CHÁVEZ**, Notario Público número 200, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 20 de enero del año 1981, se expidió, a favor de la Ciudadana Licenciada **EMMA ÁLVAREZ CHÁVEZ**, Fíat de Notario Público número 200, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 608 (seiscientos ocho), a fojas 33 (treinta y tres) vuelta, de fecha 29 del mismo mes y año.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 10 de julio del año 2002, se concedió a la Ciudadana Licenciada **EMMA ÁLVAREZ CHÁVEZ**, Notario Público número 200, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales, por el término de un año, renunciable.

TERCERO:- Que por escrito de fecha 02 de julio del año en curso, la Ciudadana Licenciada **EMMA ÁLVAREZ CHÁVEZ**, en su carácter de Notario Público número 200, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal solicitando le sea concedida nueva licencia para continuar separada de sus funciones notariales, por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por el artículo 53 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede a la Ciudadana Licenciada **EMMA ÁLVAREZ CHÁVEZ**, Titular de la Notaría Pública número 200, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para continuar separada de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y al del Archivo General de Notarías, a la Ciudadana Licenciada **EMMA ÁLVAREZ CHÁVEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA** y **MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2002, la Ciudadana **ELVIRA VILLARREAL MENDOZA**, representante legal de la persona moral "**ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO**", **A.C.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, en el domicilio ubicado en calle Mariano Escobedo, número 1157, colonia Centro, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral "**ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, así como el personal directivo y docente del jardín de niños particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral "**ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO**", **A.C.**, y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por el Ciudadano **SAMUEL ANTONIO GONZÁLEZ REYNA**, Supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral "**ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO**", A.C., que auspicia al jardín de niños particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral "**ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO**", A.C., que auspicia al jardín de niños particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, por el período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral "**ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO**", A.C., que auspicia al jardín de niños particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral "**ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO**", A.C., que auspicia al jardín de niños particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP 1539 /2002, de fecha 4 de noviembre de 2002, suscrito por el titular de Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral "**ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE**

OSSO", A.C., el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado, el jardín de niños particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Mariano Escobedo, número 1157, colonia Centro, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral "**ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO", A.C.**, reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado, el jardín de niños particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Mariano Escobedo, número 1157, colonia Centro, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0210387**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral "**ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO", A.C.**, que auspicia al jardín de niños particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral "**ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO", A.C.**, que auspicia al jardín de niños particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, antes de que expire el plazo de vigencia para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral "**ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO", A.C.**, que auspicia al jardín de niños particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO", A.C.**, que auspicia al jardín de niños particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral "**ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO**", A.C., que auspicia al jardín de niños particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de marzo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2002, la Ciudadana **ELVIRA VILLARREAL MENDOZA**, representante legal de la persona moral "**ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO**", A.C., solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la escuela primaria particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Mariano Escobedo, número 1157, colonia Centro, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral "**ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO**", A.C., por conducto de su representante legal la Ciudadana **ELVIRA VILLARREAL MENDOZA**, como el personal directivo y docente de la escuela primaria particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral "**ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO**", A.C., por conducto de su representante legal la Ciudadana **ELVIRA VILLARREAL MENDOZA** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela primaria particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada al **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, tal como lo reportó el Ciudadano **SAMUEL ANTONIO GONZÁLEZ REYNA**, supervisor de la Secretaría de

Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral "**ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO**", A.C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral "**ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO**", A.C., convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral "**ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO**", A.C., que auspicia a la escuela primaria particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral "**ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO**", A.C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela primaria particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa cumplió

con los requisitos exigidos para su funcionamiento, razón por la cual, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través del Oficio número SECyD/ SP1540 /2002, de fecha 4 de noviembre de 2002, determinó que la autorización es procedente y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgue autorización a la persona moral denominada **"ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO", A.C.**, para que su auspiciada la escuela primaria particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, imparta los estudios de educación primaria funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Mariano Escobedo, número 1157, colonia Centro, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza a la persona moral denominada **"ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO", A.C.**, para que su auspiciada la escuela primaria particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, imparta los estudios de educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Mariano Escobedo, número 1157, colonia Centro, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización el siguiente: **0210388**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela primaria particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral denominada **"ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO", A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **"ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO", A.C.**, por conducto de su representante legal la Ciudadana **ELVIRA VILLARREAL MENDOZA**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **"ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO", A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; deberá insertar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede, así como la autoridad que lo otorga.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO**", A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación primaria no es transferible y será válido en tanto la escuela primaria particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**; se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral "**ESTIMULACIÓN TEMPRANA ENRIQUE DE OSSO**", A.C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **INSTITUTO ENRIQUE DE OSSO**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de marzo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 08 de julio de 2002, la ciudadana **ÁNGELA MARÍA CORTEZ RODRÍGUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO INFANTIL JORDI**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, en el domicilio ubicado en calle 18 esquina, Boulevard Las Fuentes, colonia Aztlán, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana **ÁNGELA MARÍA CORTEZ RODRÍGUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO INFANTIL JORDI**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **ÁNGELA MARÍA CORTEZ RODRÍGUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO INFANTIL JORDI** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se

considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños particular **COLEGIO INFANTIL JORDI**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana GLORIA EDNA SALINAS RAMÍREZ, Supervisora de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana **ÁNGELA MARÍA CORTEZ RODRÍGUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO INFANTIL JORDI**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **ÁNGELA MARÍA CORTEZ RODRÍGUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO INFANTIL JORDI**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la ciudadana **ÁNGELA MARÍA CORTEZ RODRÍGUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO INFANTIL JORDI**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **ÁNGELA MARÍA CORTEZ RODRÍGUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO INFANTIL JORDI**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños particular **COLEGIO INFANTIL JORDI**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones

establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP541/2002, de fecha 13 de mayo del presente año, suscrito por el titular de Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **COLEGIO INFANTIL JORDI**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 18 esquina, Boulevard Las Fuentes, colonia Aztlán, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **COLEGIO INFANTIL JORDI**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 18 esquina, Boulevard Las Fuentes, colonia Aztlán, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0210384**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños particular **COLEGIO INFANTIL JORDI**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **ÁNGELA MARÍA CORTEZ RODRÍGUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO INFANTIL JORDI**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La ciudadana **ÁNGELA MARÍA CORTEZ RODRÍGUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO INFANTIL JORDI**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: La ciudadana **ÁNGELA MARÍA CORTEZ RODRÍGUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO INFANTIL JORDI**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **ÁNGELA MARÍA CORTEZ RODRÍGUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO INFANTIL JORDI**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños particular **COLEGIO INFANTIL JORDI**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la ciudadana **ÁNGELA MARÍA CORTEZ RODRÍGUEZ**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO INFANTIL JORDI**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de agosto del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Martes 2 de Diciembre del 2003.

NÚMERO 144

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de octubre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 212/2003, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar posesión y pleno Dominio de un bien inmueble, consistente en un predio ubicado en la Colonia el Choy, de Ciudad Ocampo, Tamaulipas, con una superficie de 670.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con el Río Santa Bárbara en 29.00 metros, AL SUR con calle Sarabia en 38.00 metros, ESTE con el Río Santa Bárbara en 26.00 metros, y OESTE con calle Matamoros en 14.00 metros, TERRENO URBANO ubicado en la Colonia el Choy de Ciudad Ocampo, Tamaulipas, con una superficie de 1,949.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con calle Sarabia en 34.00 metros, AL SUR, con calle Obregón en 29.70 metros ESTE con Nicanor Uresti y otro en 61.20 metros y OESTE con calle Matamoros en 61.20 metros, TERRENO URBANO, ubicado en la zona centro de Ciudad Ocampo, Tamaulipas, con una superficie de 184.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, con J. Santos Domínguez Orozco en 8.80 metros, SUR con calle Álvaro Obregón en 8.80 metros, ESTE con Jovita Padilla Nieto en 20.85 metros y OESTE con Francisco Montelongo Alvarado en 20.85 metros, Expediente promovido por la C. GERARDA MARTÍNEZ CASTILLO, en su Carácter de Heredera y Albacea de SANTANA PADILLA PESINA, en el cual se ordeno la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, de siete en siete días, así como en los estrados de este H. Juzgado, Tablero de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina fiscal del Estado, estos dos últimos con residencia en Ciudad Ocampo, Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 4 de noviembre del 2003.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3628.-Noviembre 18, 25 y Diciembre 2.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de octubre del año en curso, dictado en el Expediente Número 749/2001, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD COOPERATIVA VALLE DE AGUAYO, S.C. DE R.L., representado por el C. Jesús Maldonado Martínez en contra de los CC. HUGO GUADALUPE SALDAÑA MANSILLA Y SUSANA MEDINA LERMA, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble en Primera Almoneda.

Consistente en predio urbano y casa-habitación sobre el construida, que se identifica como lote número veintitrés de la manzana cero tres, zona cero dos, de la colonia Azteca de esta ciudad, con una superficie de 160.00 M2., que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 7.90 metros y colinda con el lote número veinticinco, AL SURESTE en 19.95 metros y colinda con el lote veintidós, AL SUROESTE en 8.10 metros y colinda con la calle Revolución y AL NOROESTE en 19.96 metros y colinda con el lote número veinticuatro. Registrado en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos. Inscripción 37845, Legajo 757, Sección I, de fecha 13 de octubre de 1997.

Con un valor pericial de \$135,500.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

Y por el presente que se publicará de DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, Oficina Fiscal del Estado, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial anteriormente referido, siendo dichas dos terceras partes la cantidad de \$90,333.33 (NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor pericial de dicho bien, que lo es la cantidad de \$27,100.00 (VEINTISIETE MIL CIEEN PESOS 00/100 M. N.) presentando al efecto el certificado de depósito respectivo sin cuyo requisitos no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado su postura mismo que se abrirá al momento de la diligencia y la que deberá ser sobre la legal antes dicha, y se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de noviembre del 2003.- La Secretaria, LIC. MA. EVA CAMACHO SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3675.-Noviembre 25 y Diciembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble otorgado en garantía dentro del Expediente 262/98, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ CAMARGO, en contra de MIGUEL PÉREZ CERVANTES Y ALICIA MIRANDA IBARRA DE PÉREZ, consistente en:

Predio urbano y construcción ubicado en Privada Cuitlahuac No. 116, Colonia Quetzalcoatl, Ciudad Madero, Tamaulipas.- Características Urbanas: Clasificación de zona: habitacional. Servicios Municipales: agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, y calle de alumbrado público y calle de terracería. Tipo de Construcción dominante en la zona: Casas habitación, de uno y dos niveles de mediana calidad, índice de saturación en la zona 70%, población normal, terreno.- Tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación, medidas y colindancias, según escrituras del predio: AL NORTE, en 15.00 M. Con Lote 10, AL SUR, en 15.00 M., con lote 8, AL ESTE, en 10.00 M. Con lote 12, AL OESTE, en 10.00 M., con privada Cuitlahuac. Superficie Total 150.00 M2. Datos de Registro Público de la Propiedad, Sección I, No. 94209, Legajo 1885, de fecha 25 de Julio de 1990. Municipio Cd. Madero, Tamaulipas. Descripción general del Inmueble, uso actual, habitacional. Tipo de Construcciones, Tipo 1.- Construcciones en PB. y Tipo II, construcción en obra negra. Calidad y clasificación de la construcción, edad aproximada de la construcción, más de 5 años.- Calidad del proyecto, malo. Unidades rentables, una sola. Elementos de la construcción. Obra negra o gruesa, cimentación, zapata de concreto armado, estructura; castillos y cadenas de concreto armado. Muros de Block, Techos, losa de concreto armado.- Azoteas, impermeabilizadas, revestimiento y acabados interiores. Aplanados, mortero cemento arena, Plafones, mortero cemento arena. Pisos, cemento pulido. Carpintería, Puertas y Ventanas madera. Instalaciones hidráulicas y sanitarias, tuberías de PVC y cobre ocultas. Instalaciones eléctricas ocultas en poliducto, vidriería semidoble de 3 mm., Cerrajería marca comercial. Valor Físico o directo, del terreno, superficie M2. 150.00, valor unitario \$250.00 Coef. 1.0 Valor Parcial \$37,500.00, de las construcciones. Tipo 1.- Sup. M2. 20.00 Valor Unit., De Reposición nuevo. \$2,200.00 Demérito 0.50, Valor Unit. Neto reposición \$1,100.00, Valor Parcial \$22,000.00 Tipo 2.- 1 lote valor \$9,000.00, demérito 0.50, valor unit. Neto repos. \$4,500.00 Valor Parcial 4,500.00.- Valor Físico \$64,000.00 Total en N.R. \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado, El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003, A LAS DOCE HORAS, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble dado en garantía.- Es dado en el Juzgado Segundo de lo Civil en

Altamira, Tamaulipas a los dieciocho días del mes de septiembre del año 2003, dos mil tres.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3676.-Noviembre 25 y Diciembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha seis de noviembre del dos mil tres, dictado en el Expediente Número 00108/998, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Roberto Martín Castruita Navarro, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de LÁZARO ORNELAS GRACIA, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 1, Manzana 148, ubicado en la calle Genaro Godina número 39, de la colonia Los Sauces de esta Ciudad, con una superficie de 168.00 M2 (ciento sesenta y ocho metros cuadrados) y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 21.00 metros, con calle Felipe Villanueva; AL SUROESTE, en 21.00 metros, con lote número 2, manzana 148; AL SURESTE, en 8.00 metros, con lote número 19, manzana 76; y, NOROESTE, en 8.00 metros, con calle Genaro Godina. La manzana 148, se encuentra circundada por las siguientes calles: AL NORESTE, Calle Felipe Villanueva; AL SUROESTE, Avenida Ayuntamiento; AL SURESTE, Escuela Preparatoria Ricardo Salazar Ceballos; y, AL NOROESTE, calle Genaro Godina.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad en el Estado, a nombre del demandado, bajo la Sección I, Número 34,725, Legajo 695, del Municipio Matamoros, Tamaulipas, de fecha 11 de abril de 1989.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$363,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido en autos por el perito en rebeldía de la parte demanda y el cual es el valor del precio más alto rendido por los peritos de las partes, señalándose las DIEZ HORA CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, para la celebración de la audiencia de remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3677.-Noviembre 25 y Diciembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha tres de noviembre del dos mil tres, dictado en el Expediente Número 00920/997, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Roberto Martín Castruita

Navarro, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de RAÚL VILLARREAL FLORES Y MARÍA GUADALUPE ORTIZ DE VILLARREAL, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote numero 45-cuarenta y cinco, de la manzana 156-ciento cincuenta y seis, del Fraccionamiento Los Sauces del plano oficial de esta ciudad, compuesto por una superficie de 144.00 M2., (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados).- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en .24 ML (punto veinticuatro metros lineales), colinda con calle lote 1-uno; ASL, SUROESTE, en 10.31 ML, (diez metros trece centímetros lineales colinda con Avenida Ayuntamiento; AL SURESTE, en 18.00 ML, (dieciocho metros lineales), colinda con lote 44 cuarenta y cuatro; y, AL NOROESTE, en 22.82 ML, (veintidós metros ochenta y dos centímetros lineales), colinda con calle Manuel M. Ponce y fracción del mismo lote.- Bajo los siguientes datos de Registro: Sección I, Número 38876, Legajo 778, de este Municipio, con fecha 6 de junio de 1989, a nombre de RAÚL VILLARREAL FLORES Y MARÍA GUADALUPE ORTIZ DE VILLARREAL.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido en autos por el perito en rebeldía de la parte demandada y el cual es el valor del precio más alto rendido por los peritos de las partes, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, para la celebración de la audiencia de remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 7 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3678.-Noviembre 25 y Diciembre 2.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de octubre del año en curso dictado en el Expediente Número 00287/2001, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Licenciado Roberto Gildardo Méndez Cepeda en su carácter de apoderado jurídico del BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., en contra de los señores WILFREDO MATA CORONADO Y CANDELARIA GUZMÁN MORENO ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano y construcción ubicado en la calle Hidalgo número 1404-norte (lote 2), de la Colonia Miguel Alemán, de esta ciudad, compuesto de una superficie de 175.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en- 10.00 metros con calle Hidalgo, AL SUR en 10.00 metros con lote 1, AL ESTE en 17.50 metros con calle 30 y AL OESTE en 17.50 metros con lote 4.

Datos de registro.- Sección I, Legajo 114, Número 5662, de fecha 29 de marzo de 1988 a nombre de los CC. WILFRIDO MATA CORONADO Y CANDELARIA GUZMÁN MORENO.

Valor pericial \$197,500.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que la cantidad de \$131,666.66 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve pie base para el presente remate, que lo es la cantidad de \$39,500.00 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. EVA CAMACHO SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3679.-Noviembre 25 y Diciembre 2.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil tres, dictado en el Expediente Número 789/98, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por Roberto Gildardo Méndez Cepeda, Apoderado General de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de JOSEFINA PEÑA CORTEZ DE TREVIÑO Y MARIO DE JESÚS TREVIÑO GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Casa Habitación ubicado en calle 13 esquina con Allende No. 503 de esta ciudad, con una superficie de 146.38 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.05 m. Con calle Allende, AL SUR en 16.05 m. con Arnoldo Longoria, AL ESTE en 8.73 metros con Dámaso Anaya y AL OESTE en 9.51 Con calle 13, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 66002, Legajo 1321 de fecha 18 de octubre de 1984 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como

por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de noviembre del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3680.-Noviembre 25 y Diciembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 961/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada María Luna Tristan en su carácter de endosatario en procuración de MARCIAL EDWARDS SALDAÑA en contra de HÉCTOR GONZALO ARGÜELLES WONG Y LETICIA QUINTANA DE ARGÜELLES, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano y construcción ubicado en calle retorno de Los Pirules número 200, lote 4 de la manzana 11, del Fraccionamiento Las Arboledas, de ciudad Madero, Tamaulipas con superficie de 104.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 13.00 metros con lote número 13. AL SUR: en 13.00 metros con estacionamiento. AL ESTE: en 8:00 metros con lote 6. AL OESTE: en 9:00 metros con retorno Los Pirules. Con los siguientes datos del Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 12466, Legajo 250. De fecha 26 de abril de 1994 del municipio de Ciudad Madero Tamaulipas. Valor comercial \$198,400.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los treinta y uno del mes de octubre del dos mil tres.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3689.-Noviembre 25, 27 y Diciembre 2.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 01009/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Jaime L. Rabago Vite, en contra de la EMPRESA

AUTO LIQUIDOS GEO, S.A. DE C.V., sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado a la empresa demandada, el que se identifica como: "Predio rústico ubicado en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie aproximada de 1-00-00 hectáreas, AL NORTE en dos medidas una de 85.00 metros y otra de 61.00 metros con propiedad privada, AL SUR en 119.60 metros con propiedad privada, AL ESTE en dos medidas una de 61.00 metros y otra de 43.00 metros con resto del terreno, y AL OESTE en 104.00 metros con carretera a "El Chocolate"; en la inteligencia de que los antecedentes registrales de dicha escritura son: Sección I, Número 20243, Legajo 405, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 6 de junio de 1997. "Precisándose como postura base del remate la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) habiéndose ordenado la publicación de Edictos para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, esto es realizándose la primera publicación el día primero del período y la tercera el día noveno del mismo, pudiendo realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho período en los periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de estado en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado; convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, haciéndoles saber a los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con cede en este Segundo Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% veinte por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que fijen su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ALCALÁ MUÑOZ.- Rúbrica.

3690.-Noviembre 25, 27 y Diciembre 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 500/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el C. Licenciado Juan José de la Garza Govela en contra de la C. MA. GUADALUPE GUERRA DE SEGOVIA.

Terreno en construcción con superficie de 585.25 M2, ubicado en Privada Jazmín Fracción "D" y "E" del lote número 3, manzana número 20, colonia Flores de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 23.66 metros con manzana 4 de la colonia sierra morena; AL SUR, en 18.23 metros con fracción del mismo lote; AL ESTE, en 27.55 metros en fracción del mismo lote 3 y; AL OESTE, en 27.55 metros con privada jazmín.- Uso actual: casa habitación.- Tipos de construcción: Cuatro tipos, Tipo: 1.- Sala, Tipo: 2.- Área de lavado, bodega y cuarto de servicio.- Tipo: 3.- Cochera, Tipo: 4.- Aleros, servicios públicos y equipamientos:

agua potable y alcantarillado, redes, banquetas, línea telefónica, alumbrado público, transporte urbano y pavimentos de concreto.- El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 29041, Legajo 577, de fecha 11 de julio de 1975, del municipio de Tampico, Tamaulipas

Con un valor pericial legal de \$1'800,602.00; (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de la ciudad y puerto de Tampico, Tamps., en solicitud de postores a la Segunda Almoneda la cual tendrá verificativo EL DÍA (16) DIECISÉIS DE ENERO DEL (2004) DOS MIL CUATRO A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a el inmueble que se saca a remate con una rebaja del 20% (veinte por ciento) del precio citado.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3725.-Diciembre 2 y 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 815/1998, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCA SERFIN, S.A., en contra de PEDRO IGNACIO ARRIOLA GARZA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente:

Terreno y construcción ubicado en calle 20 de noviembre y boulevard Morelos del municipio de González, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 398.16 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.23 m. Con solar 4 y Esperanza González viuda de Canseco; AL SUR en 30.93 m. Con calle 20 de noviembre; AL ESTE en 33.00 m. Con solar 3 y Esperanza González viuda de Canseco; AL OESTE, en 33.00 m. Con boulevard Morelos y con Manuel Ballesteros.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 29028 Legajo 577, de fecha 11 de julio de 1975, del municipio de González, Tamaulipas, con valor comercial de \$162,871.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento), del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 13 de noviembre del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3726.-Diciembre 2 y 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil tres, dictado en el Expediente Número 746/2003, con número anterior 378/1992, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por el Licenciado Luis Ángel Vidaurri Guajardo, apoderado general para Pleitos y Cobranzas de INTERNACIONAL BANK OF COMMERCE en contra de ABRAHAM GARCÍA MONTEMAYOR Y OTROS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Fracción de Rancho La Palma ubicado en carretera Ribereña-Nuevo Laredo-Reynosa, ubicado dentro de las porciones 40 y 41 a la altura del kilómetro 148 lado oriente de la carretera municipio de Cd. Guerrero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del vértice 2, en ángulo interior de 134° 15' y una distancia de 1,504.00 m., se llega al punto 3, de aquí en el ángulo interior de 244° 20' y una distancia de 260 m., se llega a la vértice 4, de este punto en ángulo interior de 263° 10' y una distancia de 100.00 m., se llega a la vértice 6, de aquí sigue en ángulo anterior de 82° 5' y a una distancia de 160.00 m., para llegar a la vértice 7, de este punto en ángulo interior de 270° y a una distancia de 20.00 m., se llega al vértice 8, de este punto en ángulo interior de 60° y a una distancia de 2,461.94 se llega a la vértice 9, de aquí en ángulo interior de 90° y a una distancia de 4,206.00 m., se llega a la vértice 10, de este punto se sigue el trazo actual de la carretera Nuevo Laredo-Ciudad Guerrero hasta llegar al lado que forma la vértice 1-2 del polígono, y de este punto en dirección noreste y en una distancia aproximada de 2,900.00 m., se llega al vértice 2 donde se cierra el polígono. Y valuado por los peritos en la cantidad de \$6'625,000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y con unos de los de mayor circulación en esta ciudad por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal, de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de noviembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3727.-Diciembre 2 y 9.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de noviembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, dio por radicado el Expediente Número 1621/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO DÁVILA RIVERA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3728.-Diciembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2914/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERON HOMERO CANO TIJERINA, denunciado por SOLEDAD PÉREZ GARCÍA, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3729.-Diciembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA TERESA ORTEGA PADILLA, bajo el Número 1392/2003, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez

en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en la ciudad, convocándose todos los que en su caso se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días a su última publicación.- Para lo anterior se expide la presente a los (11) once días del mes de noviembre de (2003) dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3730.-Diciembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 1368/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUILLERMO OSORIO SÁNCHEZ, denunciado por la C. ROSA LINDA MORALES RODRÍGUEZ y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3731.-Diciembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1206/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario bienes de MARÍA DEL ROSARIO RAMOS SÁNCHEZ, denunciado por JOSÉ GUILLERMO VÁZQUEZ RAMOS, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3732.-Diciembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 342/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUE ABELARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, denunciado por PAULA DIAZ GUERRERO VIUDA DE SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlos. En el momento procesal oportuno deberá citarse a los interesados y al Ministerio Público a una Junta de Herederos que se verificará dentro de los ocho días siguientes a la citación, si la mayoría de los herederos residen en el lugar del Juicio en que se actúa. Se designa como Albacea Testamentaria a la C. PAULA DIAZ GUERRERO VIUDA DE SÁNCHEZ.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de abril del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

3733.-Diciembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha dos de septiembre del dos mil tres, radicó el Expediente Número 1790/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. CIPRIANO GONZÁLEZ CISNEROS, denunciado por el C. ALONSO CISNEROS LÁTIGO, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de Edictos, que se publicaran DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3734.-Diciembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, tres de noviembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01584/2003,

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL ROSARIO FLORES SOLIS DE SAUCEDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3735.-Diciembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de noviembre del dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1612/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ REYES GALLEGOS VILLANUEVA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3736.-Diciembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, trece de noviembre de octubre del año dos mil dos, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01635/2003, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARÍA RUBIO PEÑA Y CLEOTILDE BUENTELLO RAMOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3737.-Diciembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de noviembre del año dos mil tres, el C. Lic. José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1600/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor LUIS CENTENO GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3738.-Diciembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de noviembre del dos mil tres, el Expediente Número 2249/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora C. CONCEPCIÓN MUÑOZ MAYAGOITIA, denunciado por el C. JESÚS ROBERTO FERNÁNDEZ MUÑOZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación. Las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de noviembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3739.-Diciembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Instancia de lo Familiar de esta ciudad del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1646/2003, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores EULALIO CAMARILLO ARRIAGA Y MA. DE LA LUZ TORRES LÓPEZ VIUDA DE CAMARILLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3740.-Diciembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1624/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ENRIQUE GONZÁLEZ TREVIÑO JR.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3741.-Diciembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1575/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora AMPARO GONZÁLEZ GONZÁLEZ VIUDA DE PUENTE.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3742.-Diciembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1535/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor JUAN ANTONIO LOZANO VILLARREAL.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3743.-Diciembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de noviembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1622/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora AMANDA HORTENSIA FARIAS GONZÁLEZ VIUDA DE CASSO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3744.-Diciembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1542/2003, relativo a

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora MARÍA CRUZ MORALES BAÑALES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3745.-Diciembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 15 de octubre del 2003.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de octubre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 359/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FLORES, promovido por la C. OLGA KING GARZA.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3746.-Diciembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente 01410/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ JESÚS CAMPILLO ROCHA, denunciado por RODOLFO CAMPILLO DURAN, y convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del último Edicto.- Para lo anterior es dado el presente a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3747.-Diciembre 2 y 11.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 14 de noviembre de 2003.

AL C. JOSÉ BALDEMAR PÉREZ LÓPEZ.

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante auto de fecha doce de junio del año dos mil tres, ordenó dentro del Expediente Número 165/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARICELA FLORES AGUILAR en contra de JOSÉ BALDEMAR PÉREZ LÓPEZ, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la publicación del presente, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, mediante el cual se le comunica al interesado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los catorce días de mes de noviembre de año dos mil tres.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3748.-Diciembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MAURICE H. JEFRIES GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del año (2003) dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1165/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Roberto Martín del Campo Fuentes y Perla Pacheco Montaña, en su carácter de Endosatario en Procuración del C. SAÚL M. DAVALOS CAMPOS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$189,080.39 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS 39/100 M. N.) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios causados hasta la fecha a razón del 10% (diez por ciento), mensual así como los

intereses que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo.

C).- El pago de los Honorarios, Gastos y Costas que se originen en el presente Juicio hasta la terminación en todas y cada una de las instancias.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 24 de noviembre del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3749.-Diciembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. LUIS GERARDO HIGAREDA ADAM.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 928/2003, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Declaración de Validez y Ejecución de Sentencia promovido por VERÓNICA MARTÍNEZ MONTEMAYOR, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- En la Vía Sumaria Civil la Declaración de Validez y Ejecución de Sentencia Extranjera, dictada por la Corte de Distrito del Condado de Hidalgo Texas, Corte Judicial Número 370 dictada en fecha 27 de Marzo del 2001. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3750.-Diciembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. ISRAEL ITURBIDE MAYEN.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha treinta de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 2750/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ZUL AIRAM PADILLA DE LA FUENTE, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial. b).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3751.-Diciembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. ANDREA VASQUEZ ESTRADA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintisiete de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 2193/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por PEDRO LOBATO CHÁVEZ en contra de ANDREA VASQUEZ ESTRADA, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con la C. ANDREA VASQUEZ ESTRADA. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de agosto del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3752.-Diciembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SRES. JESÚS EDUARDO MEDINA CHÁVEZ Y

MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ GAUNA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha trece de noviembre del dos mil tres, dictado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 1670/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALFONSO DÍAZ AGUILAR Y ADRIANA ORTEGÓN GARZA DE DÍAZ, en contra de Ustedes.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

En Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo las once horas del día trece de noviembre del presente año, la Secretaría hace constar y certifica que en éste día y hora señalados se procedió en los estrados de éste Juzgado el presente Edicto.- DOY FE.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de noviembre de 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3753.-Diciembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SRA.

MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ DE DUEÑAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha trece de noviembre del dos mil tres, dictado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 1671/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALFONSO DÍAZ AGUILAR Y ADRIANA ORTEGÓN GARZA DE DÍAZ en contra de Usted.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

En Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo las once horas del día trece de noviembre del presente año, la Secretaría hace constar y certifica que en éste día y hora señalados se procedió a fijar en los estrados de éste Juzgado el presente Edicto.- DOY FE.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3754.-Diciembre 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PABLO ROMEO GUZMÁN CALOCA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MA. ESPERANZA PÉREZ OSOY, en contra de PABLO ROMEO GUZMÁN CALOCA, bajo el Expediente Número 155/2003, y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita, para lo anterior se expide el presente a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3755.-Diciembre 2, 3 y 4.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, dictado en el Expediente 729/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por EDUARDO HERNÁNDEZ ANDRADE, y continuado por ABIEL ALEGRÍA GARCÍA, en su carácter de Apoderado de Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C., en contra de LEONARDO REYES MEDRANO y MA. ELENA ALCANTAR LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en: Ubicado en calle principal sin nombre lote 03, manzana 02 de la zona número uno del N.C.P.A. cinco de febrero del Municipio de Casas, Tamaulipas, con una superficie de 2010.87 metros cuadrados según título de propiedad, bajo

los siguientes datos de medidas y colindancias: AL NORTE en 44.24 metros con lote número 02 manzana 02; AL SUR en 45.38 con calle principal sin nombre; AL ORIENTE en 45.02 con calle sin nombre; AL PONIENTE en 44.76 con lote número 04 manzana 02, con los datos de registro: Sección I, Número 56610, Legajo 1133, del día 04 de abril de 1995 del municipio de Casas, Tamaulipas. Valuado en \$143,250.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicha subasta, debiendo los postores exhibir previamente ante el Fondo Auxiliador de éste Supremo Tribunal, y a disposición de éste Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, y en la Oficina Fiscal del Estado de Villa de Casas, Tamaulipas, convocándose a postores para que concurren a la Audiencia de Remate en Primera Almoneda que se llevará a cabo el día DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (2003), A LAS ONCE HORAS.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de octubre del 2003.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, encargada del despacho por Ministerio de Ley, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- LIC. RODOLFO CARRIZALES GUEVARA.- Rúbricas.

3756.-Diciembre 2, 4 y 10.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil tres, dictado en el Expediente Número 1283/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. CELSO MONTOYA TIJERINA, en contra de GILBERTO GARZA MELENDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

Terreno y construcción ubicado en calle Cuitlahuac número 2225, M-8, Lote-30 del Fraccionamiento Azteca de esta ciudad, con una superficie de 63.34 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 3.70 m. Con Lote 16, AL SUR en 3.70 m. con calle Cuitlahuac, AL ESTE en 17.12 metros con área verde y AL OESTE en 17.12 Con Lote 19, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 107797, Legajo 2156 de fecha 14 de mayo de 1996 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$254,950.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de noviembre del 2003.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3757.-Diciembre 2, 4 y 10.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil tres, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 004/2002, promovido por el C. ALEJANDRO MÉNDEZ ROJAS en contra de MARIO DIONICIO REYNA, el Titular de éste Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Un Bien inmueble ubicado en la calle Guty Cárdenas No. 404 de la colonia Narciso Mendoza de ésta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con calle Guty Cárdenas, AL SUR, 10.00 metros con lote 07, AL ORIENTE 20.00 metros con Mitad del mismo lote 03, y AL PONIENTE en 20.00 con lote 02; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de noviembre del 2003.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3758.-Diciembre 2, 4 y 10.-3v1.